

Edicto No. SG-0795 - 2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 169-19DV interpuesto por la señora IDAVEL JOARI SANJUR BARSALLO, en contra del agente económico denominado EXCEL AUTOMOTRIZ, amparado por la razón social PANAMEÑA DE MOTORES, S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

El Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: incorporar al expediente principal el cuadernillo separado, contentivo del incidente por SUSTRACCIÓN DE MATERIA, presentado por el apoderado especial del agente económico denominado EXCEL AUTOMOTRIZ, amparado por la razón social PANAMEÑA DE MOTORES, S.A., registrada a Folio No. 28016 de la Sección Mercantil del Registro Público, licenciado PEDRO LUIS PRADOS VILLAR.

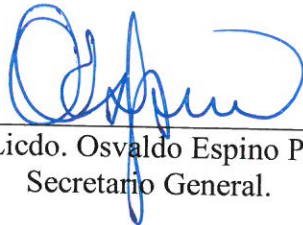
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 711 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/rt
Queja No. 169-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy doce (12) de Mayo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

